



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Real clemencia de la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Gulafia.

(Gaceta del 4 de Abril de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general. Primera enseñanza

Conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.^o de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad las Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación a las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos que a continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Colmenarejo, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Malagon, dotada con el sueldo anual de 692 pesetas.

La Escuela de Valdemanco, con el de 437.50.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

Escuelas de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 208.33 pesetas.

La de Valdemanco, con el de 291.27

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Gascuña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Henarejos, con el de 625.

La de ambos sexos de Poyatos, con el de 500.

La de Fuente-Escusa, con el de 512.50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Tordesilos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Corduente, con el de 421.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Villoslada, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 465.

La de Fuentidueña, con el de 450.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Escalonilla, dotada el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 50 dias, a contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que

resultan vacantes en los pueblos que a continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Chinchon, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Torrecuadrada de Molina, dotada con el sueldo anual de 562 pesetas.

La de Carbajosa, con el de 280.

La de Guijosa, con el de 210.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Palazuelos, ambos sexos, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.

La de Chatun, con el de 275.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la respectiva Junta provincial en el término de un mes, a contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion a la forma prevenida en el Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.^o de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposicion en Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La elemental de Canillejas, creada por Real orden de 26 de Febrero últi-

mo. El Estado atenderá al sostenimiento de dicha Escuela con una subvencion anual de 750 pesetas, destinándose 550 para el sueldo de la Maestra, y las 200 restantes a material de enseñanza, auxilios al Ayuntamiento en los gastos de alquiler del edificio y equivalencia de retribuciones que tendrá la obligacion de satisfacer.

Se proveerán asimismo por oposicion en el citado Mayo todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes a esta provincia que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas a la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de esta provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

Segun la disposicion 5.^a de la Real orden de 1.^o de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en esta capital, al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 6 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de



...ficiente número de Señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en caja y en la Comision los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes á intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Condado de Castilnovo. José Estebarán del Amo, núm. 3, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el servicio y que aunque le quedan algunos mas, son menores y uno casado tambien pobre; declarado útil en el Ayuntamiento, apeló. Se acredita la existencia en el ejército del hijo; pero resultando que el padre no es pobre, la Comision acordó confirmar dicho fallo, declarando al mozo soldado.

Idem. Acreditado ser voluntario en el ejército Lorenzo de Frutos Casado, número 7, se acordó cubra plaza.

Cerezo de Abajo. Juan Diez Manzanares, núm. 2, declarado útil en el Ayuntamiento donde alegó ser hijo de pobre é impedido, apeló. Justificada la pobreza fué reconocido el padre y no habiendo resultado impedido se declaró al hijo soldado.

Idem. Eusebio Perez Moral, número 3, con 1'470 en el Ayuntamiento 1'498 en Caja, apeló el núm. 4, desistiendo despues. La Comision dispuso fuese tallado y habiendo resultado con 1'491, le declaró exento.

Idem. Francisco Yagüe Garcia, número 4, alegó el padre ser pobre y sexagenario y habiendo acreditado la exencion se le declaró exceptuado.

Idem. La Comision acordó declarar perdido por falta de mozos un soldado del cupo de este pueblo.

Barbolla. Julian Arroyo Estebarán, número 1.º, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio y que aunque la quedan dos mayores de 17 años el uno es casado y tambien pobre y almen... en el cuartel de invadidos como herido en accion de guerra; y habiendo justificado la exencion, se revocó el fallo del Ayuntamiento, ingresando en la reserva.

Idem. Leocadio Jaramillo Antoran, número 3, justificó su exencion de hijo único de viuda pobre, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento como así bien perdido un soldado por este cupo por falta de mozos.

Prádena. Toribio Ramos San Juan, núm. 1.º, con 1'505 en el Ayuntamiento y 1'510 en caja, reclamado. Ante la Comision resultó con igual talla é ingresó en la reserva.

Idem. Cayetano Lobo Martin, número 2, alegó el padre tener otro hijo en el servicio, pero manifestado por el interesado, que este solo es hijo político suyo se declaró al mozo soldado.

Idem. Manuel Fernandez Perez, núm. 5, expuso la madre estar comprendido en el caso 4.º del art. 92 de la ley, y la Comision concedió plazo para justificar.

Idem. Francisco Poza Manzanares, núm. 7, alegó el padre ser impedido y pobre. Confesada la pobreza y resultando impedido, se le declaró al hijo exceptuado.

Casla. Roman Ramos Vega, número 1.º, alegó ser hijo de pobre é impedido que tiene otros cuatro menores de edad, y no habiendo fallado este caso el Ayuntamiento, se acordó que lo verifique, imponiéndole 10 pesetas de multa.

Idem. Sebastian Moreno Heras, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre, que aunque tiene otro se halla impedido. Confesada la pobreza é imposibilidad del hermano, se confirmó el fallo

del Ayuntamiento declarándole exento.

Castroserna de Abajo. Francisco Sacristan Benito, núm. 2, con 1'526 en el Ayuntamiento y 1'558 en caja, fué reclamado, y resultando ante la Comision con 1'532, ingresó en la reserva.

Valle de Tabladillo. Resultando que las operaciones de la declaracion de soldados se han hecho por tres concejales solamente, se acordó declararse nulas imponiendo al Ayuntamiento 15 pesetas de multa y previniendo se presente con los mozos el 19 del actual.

Bercimuel. Leon Yagüe Bartolomé, núm. 2, con 1'515 en el Ayuntamiento y 1'500 en caja fué reclamado. Ante la Comision tuvo 1'491, y en vista de la discordia con caja se nombró un tercero y habiéndolo resultado con 1'530 quedó adscrito a la reserva.

Castillejo de Mesleon. Benito Martin Sanz, núm. 1.º, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'538 en caja, fué reclamado. Ante la Comision resultó con 1'535, y en su virtud ingresó en la reserva.

Idem. No habiéndose presentado Eustasio de la Paz Francisco, núm. 2, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Eustaquio Garcia Catalina, núm. 5, declarado útil en caja, apeló. Ante la Comision resultó inútil, y habiéndole considerado un tercero tambien inútil la misma le declaró exento.

Idem. Antonio Arribas Muñoz, número 6, alegó ser su padre sexagenario, tener en su compania al abuelo ciego y un hermano en el servicio. Resultando tener otro hijo casado y que el padre no es pobre, se desestimó la exencion y confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Mariano Velasco Garcia, número 7, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Confesado por el padre que tiene un hijo soltero, de 28 años de edad, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Valdevacas y... La Comision acordó pedir la baja de Inocencio de la Calle Abajo, núm. 6, como recluta disponible y que sea alta en la reserva.

Escalona. Presentado voluntariamente José Yubero Mardomingo, número 7, se acordó sobreseer el expediente de prófugo mandado instruir.

Sebúlcor. Martin Gil Barrio, número 1.º, alegó su padre hallarse impedido del pié derecho. Resultando pobre el padre, pero no impedido, se desestimó la exencion y se le declaró al mozo soldado.

Idem. Pedro Gil Matesanz, núm. 4, alegó su padre estar impedido, y habiendo él mismo confesado que paga más de 60 pesetas de contribucion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. La Comision acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos. Castillejo de Sepúlveda. Sebastian Orcajo y Orcajo, núm. 1.º, alegó tener otro hermano en el servicio; no justificando se le concedió plazo para ello, ingresando en caja con recurso pendiente.

Idem. Casto Rodriguez Garcia, número 2, alegó tener otro hermano en el ejército. Resultando que la madre paga 56 pesetas y 92 céntimos de contribucion y no tiene mas hijos, se declaró al mozo soldado.

Gallegos. Primo de Miguel Perez, núm. 1.º, alegó su padre ser pobre é impedido. Resultando ser pobre, pero no impedido para el trabajo, se declaró al hijo soldado.

Idem. José Martin Garcia, núm. 2, declarado exento por cierto en el Ayuntamiento no se presentó en caja; y hallándose conformes los interesados con

la exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Gregorio Grande Sancho, núm. 3, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Conformes con la pobreza; pero no justificando la edad del hijo que va á hacer 17 años se concedió plazo para ello, ingresando en caja con recurso pendiente.

Idem. Gabriel Sancho Benito, número 4, fue reconocida ante la Comision en virtud de discordia habida en caja, y habiendo resultado inútil quedó exento.

Idem. Manuel Grande Gomez, número 5, alegó ser hijo único de pobre é impedido. Conformes en la pobreza, pero no justificando la edad de otro hermano mayor de 16 años, se concedió plazo para ello, ingresando en caja con recurso pendiente.

Turrubuelo. Rufino Nuño Martin, núm. 1.º, alegó ser hijo de pobre é impedido. Confesada la pobreza, fué reconocido el padre y resultando no impedido, se declaró al hijo soldado.

Sebúlcor. Ramon Pastor Gil, número 2, del reemplazo de 1877, alegó ser hijo de viuda pobre; exento en el Ayuntamiento fué reclamado. Conformes el reclamante é interesados con la exencion alegada, se confirmó dicho fallo, declarándole exceptuado.

Castriño de Sepúlveda. Habiendo ingresado en caja Domingo Lopez, número 1.º de 1878, se acordó pedir la baja del suplente.

Sebúlcor. Nicolás Matesanz Yagüe, núm. 3 de id., con 1'530 en el Ayuntamiento, fué reclamado. En caja tuvo 1'540 y pidió nueva medida; y habiendo resultado ante la Comision tambien con 1'540 se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Valle de Tabladillo. Se acordó que se haga nueva declaracion de soldados respecto á los reemplazos de 1878 y 1879, y se presenten el dia 19 del actual.

Segovia. Angel Martin Postigo, número 25, de 1878, justificó su exencion de hijo de viuda pobre y se le declaró adscrito á la reserva.

Idem. Habiendo justificado su imposibilidad Eloy Solana de Andrés, número 42, de 1879, se le declaró exceptuado.

Castillejo de Mesleon. Tomás Velasco Gomez, núm. 1.º, de id., alegó el padre tener otro hijo en el servicio; y estando en la reserva, se le declaró soldado al Tomás, pidiéndose la baja del suplente.

Sebúlcor. Patricio Martin y Quintano, núm. 2, de idem con 1'525 en el Ayuntamiento, no se presentó en Caja y la Comision acordó quedase en la misma situacion que tenia.

Encinas. Bernabé Sanz Guijarro, número 1.º, de idem con 1'540 en el Ayuntamiento y en Caja, pidió nueva medida y habiendo resultado ante la Comision con igual talla se le declaró soldado, pidiéndose la baja del suplente.

Grajera. Mariano Barrio Villas, número 1.º, no se presentó por hallarse enfermo en el Hospital general de Madrid y la Comision acordó se dijera comunicacion al Director del mismo para que manifieste su estado.

Idem. Marcial Gutierrez Antoran, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre; y habiéndolo acreditado se le declaró exento.

Encinas. Jacinto Yagüe Pérez, número 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, fué reclamado y resultando que paga cuarenta y seis pesetas y un céntimo de contribucion y que ejerce la industria de albañil, se revocó dicho fallo y declaró al mozo soldado.

Villaseca. Mateo Gonzalez Poza, número 3, justificó su exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado; como así bien declarar perdidos los dos soldados señalados á este pueblo por falta de mozos.

Montuenga. Tambien se acordó declarar perdido el soldado correspondiente á este pueblo por igual causa que en el anterior.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el resultado siguiente:

Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.

- Puebla de Pedraza.
 - Mariano Domingo Martin.
 - Marcelino Martin de Miguel.
- Prádena.
 - Mariano San Juan Casado.
 - Elias Martin Gil.
 - Cayetano Lobo Martin.
 - Manuel Fernandez Perez.
- Castroserna de Abajo.
 - Angel Gonzalez Alonso.
 - Hilario Benito de Benito.
- Condado de Castilnovo.
 - Agapito Perez de Miguel.
 - Celestino Arranz Estebaranz.
 - José Estebaranz del Amo.
- Bercimuel.
 - Baltasar Gadea Mateo.
 - Pedro Gimeno Alonso.
- Cascajares.
 - Pedro Barbolla Rivera.
- Siguernuelo.
 - Antonio Martin Huerta.
- Cerezo de Abajo.
 - Isaac Diaz Manzanares.
- Casla.
 - Isaac Diaz Manzanares.
- Castillejo de Mesleon.
 - Ciriaco Gonzalez Pascual.
 - Antonio Arribas Muñoz.
 - Mariano Velasco Garcia.
 - Angel Gomez Baraona.
 - Fernando Diaz Sanz.
- Sebúlcor.
 - Martin Gil Barrio.
 - Pedro Gil Matesanz.
- Encinas.
 - Rafael Provencio Martin.
 - Jacinto Yagüe Pérez.
- Gallegos.
 - Primo de Miguel Perez.
 - Gregorio Saicho Grande.
- Castriño de Sepúlveda.
 - Sebastian Orcajo Orcajo.
- Turrubuelo.
 - Rufino Nuño Martin.
- Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.
 - Pedraza.
 - Juan Frias Gomez.
 - Prádena.
 - Fabio Pruchado Sanz.
 - José Gonzalez Ramos.
 - Casla.
 - Feliciano Martin Mayoral.
 - Escalona.
 - José Yubero Mardomingo.
 - Condado de Castilnovo.
 - Juan Francisco de la Fuente.
 - Lorenzo Frutos Casado.

Reclutas disponibles del año 1879 que han ingresado en Caja.

Valle de Tabladillo. Gregorio Poza Garcia, Subúcor. Julian de San Frutos.

Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1878.

Castriño de Sepúlveda. Domingo Lopez Fresnillo, Subúcor. Nicolás Matesanz Yagüe.

Mozos que han ingresado en la reserva del reemplazo de 1878.

Exceptuado. Segovia. Angel Martin Postigo.

Reclutas disponibles de 1877 que han ingresado en Caja.

Prádena. Angel Mayoral Gonzalez. Redenciones.

Mozoncillo. Acreditado por Lino de Fuentes Herranz, haber satisfecho las dos mil pesetas señaladas para la redencion del servicio militar, se acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Sustituciones.

Turégano. Se acordó admitir a Andrés Gonzalez Ramos, natural de Pedraza como sustituto de Pedro Heredero Martin, soldado núm. 2, por el cupo de dicho Turégano.

Beneficencia.

Capital. Celebrada el dia 3 del actual la subasta para la adquisicion de generos de vestir con destino a los acogidos en los establecimientos provinciales, se acordó aprobarla y adjudicar el remate al licitador D. José Valverde.

Idem. Igualmente se acordó aprobar y adjudicar el remate de materiales de calzado con destino a los acogidos, en favor del licitador Don Luciano Herrero.

Idem. La Comision acordó autorizar al Director de los establecimientos, para emplear en las obras de construccion de talleres, los operarios de albanileria que el mismo indica.

Idem. Tambien acordó prolongar por un trimestre mas la lactancia de la Expósta núm. 1793, que dicho Director propone en su comunicacion fecha de hoy.

Y se levantó la sesion. Segovia 7 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.—V. B. El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Administracion economica de la provincia de Segovia.

Negociado de Contribuciones.

MINAS.

La Direccion general del ramo, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por esa Direccion general, acerca de la dificultad de poder plantear antes del 1.º de Mayo próximo las aclaraciones y modificaciones de la Real orden de 17 de Enero último, sobre establecimiento de guias para la conduccion de minerales a que puedan dar lugar las reclamaciones presentadas contra la misma por diferentes empresas mineras, y considerando que se halla próximo el nuevo año económico, cuyo comienzo es fecha oportuna para la regularizacion de dicho servicio, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que el plazo señalado al efecto por la Real orden de 16 de Marzo último para el planteamiento de la referida medida, se amplie hasta el dia 1.º de Julio próximo, sin que esta nueva suspension afecte a la obligacion anterior a dicha Real orden de 17 de Enero, de acreditar por medio de certificaciones guias en las Aduanas y oficinas de beneficio, el pago del impuesto del uno por ciento del mineral que se exporte ó beneficie. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion, Carlos Amador Guerrero.

Alcaldia constitucional de Segovia

Don Modesto Garcia Martin, primer Teniente de Alcalde de esta Ciudad, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber: Quien quisiere interesarse en el arrendamiento por todo el año económico de 1880 a 81 del servicio voluntario de pesas, pesos y medidas de esta capital, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas; acuda con sus proposiciones que se admitiran las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia de la subasta, que tendrá lugar el dia 24 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Segovia 27 de Abril de 1880.—Por A., Modesto Garcia.

Alcaldia de Bernardos.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder a la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 a 1881, se hace saber que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, desde su publicacion en el Boletín oficial, relacion circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan experimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago a la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Bernardos 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Miguel Llorente.

Alcaldia de Garcillan.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento, de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880 a 81, es indispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros, en este distrito municipal, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y espresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oiran las reclamaciones que se promuevan sino a los que previamente hayan cumplido el requisito que queda espresado.

Garcillan 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Celestino Gomez.

Alcaldia de Montejo de Arévalo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder a la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que todos los propietarios así vecinos como forasteros que posean fincas y ganados en este término, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja haya sufrido su riqueza, pues en otro caso y pasado el término prevenido no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones, y además sufriran las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.

Montejo de Arévalo 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ildefonso Matilla.

Alcaldia de Hinojosas.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia 20 de este mes en virtud de quejas dadas varias veces por los ganaderos y algunos vecinos de este pueblo, relativas a las roturaciones arbitrarias que por algunos vecinos y forasteros se bienen haciendo en terrenos que pertenecen a este municipio, tanto en caminos como cañadas, márgenes del rio y abrevaderos, y haciendo uso de las facultades que concede el art. 72 de la ley municipal vigente y varias reales órdenes, ha acordado hacer un deslinde general en las fincas que pertenecen a este municipio, como igualmente en los caminos y demás servidumbres. Lo que se hace presente a todos y muy particularmente a los hacendados y terratenientes de este distrito municipal con objeto de que el que se crea perjudicado haga las reclamaciones que crea conducentes, exhibiendo los documentos legales para justificar su pretension ante este Ayuntamiento durante el término de quince dias desde en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasado dicho plazo no se oira reclamacion alguna.

Hinojosas 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Cuesta.

Bercimuel. Nicolás Fraile Gadea. Cascajares. Ignacio Dorado Sanz. Ecequiel Bartolomé Viton. Castriño de Sepúlveda. Casto Rodrigo Garcia. Gallegos. Manuel Grande Gomez. Encinas. Víctor Miguel Herranz. Cortos que han ingresado en la reserva. Prádena. Pablo Estirado Municio. Barbolla. Ventura Revilla Martin. Cerezo de Abajo. Galino Gomez Morato. Condado de Castilnovo. Leon Estebanz Ruiz. Prádena. Toribio Ramos San Juan. Castroserna de Abajo. Francisco Sacristan Benito. Castillejo de Mesleon. Mariano Gonzalez Estéban. Angel Pascual Garcia. Inojosas. Ignacio Rodriguez Lopez. Sebúcor. Mariano Rodriguez Yagüe. Eugenio Francisco Rodriguez. Agustín de Frutos Muñoz. Bercimuel. Leon Yagüe Bartomé. Cerezo de Arriba. Mauricio Ortiz Vega. Villaseca. Gabriel Anton Sanz. Domingo Oreajo Sanz. Gil Matesanz de la Cruz. Turrubuelo. Maximino Alonso Arranz. Castillejo de Mesleon. Benito Martin Sanz. Grajera. Benito Martin Baraona. Lucas Garcia Gonzalez. Exceptuados. Barbolla. Julian Arroyo Estebanz. Legado Jaramillo Antoranz. Prádena. Francisco Poza Manzanares. Cerezo de Abajo. Francisco Yagüe Garcia. Casla. Sebastian Moreno Heras. Villaseca. Mateo Gonzalez Poza. Grajera. Marcial Gutierrez Antoranz. Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1879. Castillejo de Mesleon. Tomás Velasco Gomez. Encinas. Bernal Sanz Cuijarro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Mayo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

ARTICULO 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuacion.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	VECINDAD.	PLAZOS.		IMPORTE. Pesetas cent.
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	
D. Eugenio Pascual Sanz.....	Rústicas.....	Clero.....	Santo Domingo de Piron		Santo Domingo de Piron	16	15 de Mayo 1880..	16 25
Mariano Olmos.....			Idem.....		Idem.....			11 25
Miguel Hernan.....			Idem.....		Idem.....			11 25
Mariano Villagroy.....			Idem.....		Idem.....			10 25
Juan Sanz Isabel.....			Idem.....		Idem.....			25
Victoriano Velasco.....			Cuevas de Provanco...		Segovia.....	18		137 50
Ventura Matesanz.....			Navares.....		Casla.....			510 50
Gerónimo Rojo.....			Fuente el Olmo.....		Fuente el Olmo.....	19		135 43
Tirso Romero.....			Idem.....		Idem.....			450
Benito Yague.....			Valdesimonte.....		Valdesimonte.....			280
Hilario de Frutos.....			Santo Domingo de Piron		Santo Domingo de Piron			20
Benigno Garcia.....			Gujar.....		Arealillo.....	27		102 50
Nemesio Sanchez.....			Villar.....		Sepúlveda.....	30		55 87
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			104 12
Nicomedes Rubio.....			Carbonero.....		Carbonero el Mayor.....	18		63 12
José Illanas.....			Pajarejos.....		Castillejo.....	15	2	137 50
Clemente Sainz.....			Moraleja.....		Adrados.....			87 62
Martin Vargas.....			Vallelado.....		Vallelado.....			200 12
Clemente Sainz.....			Moraleja.....		Adrados.....			780
Gerónimo Provencio.....			Aldeanueva del Codonal		Aldeanueva del Codonal	4		675 45
Vicente Fernandez.....			Idem.....		Sepúlveda.....			376 38
Felipe Gil.....			Matabuena.....		Matabuena.....	5		63 87
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			135 37
Isidoro Laguna.....			Narros.....		Narros.....	7		17 57
Domingo Lopez.....			Grajera.....		Aranda de Duero.....	11		40 50
Pedro Trapero.....			Pajarejos.....		Sepúlveda.....			114 25
Simon Gomez.....			Castillejo.....		Castillejo de Mesleou.....			150 13
José Illanas.....			Idem.....		Idem.....			150
Rafael Estéban.....			Castroserracin.....		Castroserracin.....	12		215 13
Francisco Arroyo.....			Matabuena.....		Sepúlveda.....			56 50
Julian Orcajo.....			Pajarejos.....		Idem.....	14		71 65
El mismo.....			Matabuena.....		Idem.....			25 63
Francisco Alvaro.....			Idem.....		Pedraza.....	15		55
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			54 39
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			105 50
Juan Perez Benito.....			Turrubuelo.....		Castillejo de Mesleou.....	16		11 25
Raimundo Alvaro.....			Cerezo de Arriba.....		Pedraza.....			575 25
Eustaquio Garcia.....			Idem.....		Segovia.....			62 50
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			28 75
Luis Manuel Valentin.....			Olombrada.....		Olombrada.....	25		16 25
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			455
Melchor Roperio.....			Tolocirio.....		S. Cristóbal de la Vega	26		262 50
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			515
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			1564 25
Gabriel Negro.....			Idem.....		Idem.....			600
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			487 50
Fermin Escobar.....			Idem.....		Idem.....			1050
Cárlos Calvo.....			Idem.....		Idem.....			357 62
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			1565
Juan Canto.....			Montuenga.....		Idem.....			1200
El mismo.....			Idem.....		Codorniz.....	28		137 50
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			3 12
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			225 12
Mariano Ramos.....			Ochando.....		Santa Maria de Nieva..	29		50
Carlos Calvo.....			San Cristóbal.....		S. Cristóbal de la Vega.			64
Pascual Ponce.....			Aldeanueva.....		Aldeanueva del Monte..	30		125
Benito Baraona.....			Sotos.....		Sotos de Sepúlveda.....			19 25
Pedro Carrero Diez.....			San Cristóbal.....		San Cristóbal de la Vega			388 37
Fructuoso Martin.....			Requijada.....		Velilla.....	14	2	106 37
Andrés Martin.....			Condado de Castilnovo.		Nava Condado.....			35 25
Fructuoso Martin.....			Orejana.....		Velilla.....			63 12
Lino Marinas.....			Tabanera.....		Tabanera la Luenga..	9		10 37
Eusebio Bianco.....			San Martin y Mudrian..		Segovia.....	14		212 62
Francisco Arroyo.....			Condado.....		Sepúlveda.....	16		137
Tomás Monjas.....			Huertos.....		Huertos.....			126 12
Pedro Martin.....			Paradinas.....		Paradinas.....	17		150 37
José Arévalo.....			Anaya.....		Segovia.....			1083 50
Frutos Roldan.....			Huertos.....		Huertos.....			450 12
Manuel Rojas.....			Fuente el Olmo de Iscar		Huertos.....	18		630
Estéban Guineo Moreno.			Sequera de Fresno.....		Valladolid.....	20		543
Fausto Otero.....			Huertos.....		Castiltierra.....	22		220 25
El mismo.....			Idem.....		Segovia.....	24		750 15
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			1170
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			498 50
Reque Llorente.....			Ortigosa.....		Ortigosa de Pestaño..	25		765
José Sanz Portero.....			Fuente de Santa Cruz..		Segovia.....			192 50
Juan Casla.....			Condado.....		Condado de Castilnovo.	27		61 87
Frutos Gutierrez.....	Urbana.....		Segovia.....		Segovia.....	15		315
Victoriano Velasco.....			Valseca.....		Idem.....	7		7 50
Felipe Lázaro.....			Sepúlveda.....		Idem.....	9		979 50
								20